

**OFICINA DE NÓMINA**

**PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR LA CAUSAL DE TRASLADO.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece "(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...)" "(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días." (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
78077347	EMERSON DARIO GARCIA CORREA	598	27/02/2023	S-2023-86085



**RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina de Nómina  
Secretaría de Educación del Distrito


Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

**MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano  
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Ivette Lorena Lancheros González  
16/03/2023  
Anexos: Citación No. S-2023-86085  
Resolución 598 del 27/02/2023.





**RESOLUCIÓN No. 598 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, identificado con **C.C. 78.077.347**”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1561 de 2017, Resolución 005 de 2021 y la Resolución 3061 de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

*“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.*

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la Resolución N° 598-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, identificado con **C.C. 78.077.347**”.

Que mediante Resolución No. 592 del 28 de febrero de 2011 “*Por la cual se hacen hacen unos nombramientos en propiedad en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital*” y se resolvió:

**“ARTICULO PRIMERO:** *Nombrar en Propiedad en la planta de personal docente de la secretaria de educación*

*del distrito a los (las) docentes Normalistas Superiores y Licenciados relacionados a continuación: (en listado el funcionario GARCIA CORREA EMERSON DARIO, con fecha de inicio del 12/07/2010.).*

Que mediante Resolución No. 1608 del 02 de octubre de 2020 “*Por la cual se traslada a la planta global de personal docente y directivo docente de la Gobernación de Córdoba al docente **EMERSON DARIO GARCIA CORREA** y se incorpora a la planta global de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito a la docente **JUDITH MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento del Convenio interadministrativo No. 034 del 17 de septiembre de 2020, suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**”*” y se resolvió:

**“ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR** *a la planta global de personal de la Gobernación de Córdoba, sin solución de continuidad, al docente **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.077.347 expedida en Lórica (Córdoba), vinculado a la planta global de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicado en el **COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO DISTRITAL JULIO FLORES (IED)** en calidad de docente del área de LENGUA CASTELLANA he inscrito en el Grado 2 Nivel Salarial B, del Escalafón Nacional Docente”.*

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, recibió pagos entre el 15 de octubre al 30 de noviembre de 2020, por concepto de retiro del servicio, por traslado a otro ente territorial sin solución de continuidad, a partir del 15/10/2020.

Que mediante comunicación y liquidación con oficio No. S-2020-210121 del 09 de diciembre de 2020, comunicada el día 11 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico, la cual forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito. En la citada liquidación fueron compensados valores a favor del señor **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, por concepto de Fondo Prestacional por el valor de (\$ 380.100.00), Vacaciones en dinero por el valor de (\$ 1.837.424.00), Prima de Navidad por el valor de ( \$ 2.577.998.00); quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.603.683.00)**, por concepto de mayores valores pagados y no causados entre el 15 de octubre al 30 de noviembre de 2020, por concepto de retiro del servicio, por traslado a otro ente territorial sin solución de continuidad.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la comunicación de los mayores valores ni pago de la obligación.

Continuación de la Resolución N° 598-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, identificado con **C.C. 78.077.347**”.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **78.077.347**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.603.683.00)**, por concepto de mayores valores pagados y no causados entre el 15 de octubre al 30 de noviembre de 2020, por concepto de retiro del servicio, por traslado a otro ente territorial sin solución de continuidad, de conformidad a la liquidación efectuada por la Oficina de Nómina de la SED el día 09 de diciembre de 2020, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de acuerdo a la mencionada liquidación y de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual *podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63* o solicitar al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se

remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



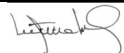
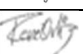
Continuación de la Resolución N° 598-2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EMERSON DARIO GARCIA CORREA**, identificado con **C.C. 78.077.347**".

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 27 DE FEBRERO DE 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
John Fredy López Álvarez / Luz Patricia Camelo Urrego.	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez /Sonia Pola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón.	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas - 5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	
Ivette Lorena Lancheros González	Contratista Oficina de Nómina -5130	Proyectó	